"2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA SHEYLA LIZANEA GILES SORIANO** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. HÉCTOR ALEJANDRO PALMA MORALES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su apoderado legal, que:

I.1. Por decreto No. 10 (diez) de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, expide la Ley que crea a los Organismos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

I.2. Sigue declarando el "DIF MUNICIPAL" que dentro de sus objetivos primordiales y que se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, brindando servicios sociales, así como promover los mínimos de bienestar social y desarrollo a la comunidad para crear mejores condiciones de vida.

I.3. Que la Licenciada Sheyla Lizanea Giles Soriano como Encargada del Despacho de la Dirección General del Organismo, con nombramiento de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan en la Novena Sesión Ordinaria de fecha nueve de abril de 2018, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 13 Bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

I.4. De acuerdo a las actividades administrativas y de asistencia social que realiza y a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo dicha actividad de la manera más adecuada y eficiente es que se requiere de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5. El presente contrato se encuentra regulado CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 11 FRACCIONES I, II, IV Y V, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, III Y IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE..

I.6. Señala como Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos el ubicado en **CARRETERA HUIXQUILUCAN/SAN RAMÓN NÚM. 66 BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO. CP 52760**y contar con el Registro Federal de Contribuyentes número **SMD850704410**.

II.- Declara EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", que:

II.1. Es una persona física, quien manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, y goza de todas las facultades que la ley le concede de acuerdo con CURP PAMH880503HMCLRC02 y CREDENCIAL PARA VOTAR con CLAVE DE ELECTOR CON FOLIO 5837074935135 haciendo uso de sus facultades por no encontrarse impedido en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.2. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, bajo la clave de Registró Federal de Contribuyentes número **PAMH880503AHA,** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara en este acto que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, que cuenta con las licencias administrativas requeridas para la operación de su actividad y/o giro, así como los recursos técnicos, materiales y humanos para llevar a cabo la prestación del suministro solicitado.

II.4. Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia y personal requerido, para el debido cumplimiento de este contrato.

II.5. Conoce el contrato y los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables al presente así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en **CALLE LOMA DE SANTA FE No. 22-D, COLONIA LA LOMA I, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51355.**

II.- Ambas partes declaran, que:

III.1. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda invalidarlo.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato, que formalizan en las siguientes:

C L ÁU S U L A S

Primera.- Objeto.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "DIF MUNICIPAL" a proporcionarle el servicio de SUMINISTRO DE APARATOS AUDITIVOS RECARGABLES a plena satisfacción del "DIF MUNICIPAL".

Segunda.- Precio y forma de pago.

Por la contratación de los servicios objeto del presente contrato el "DIF MUNICIPAL", se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad MÍNIMA de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA $ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁXIMA, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por suministro descrito en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan en que el monto a pagar será a los 05 días de la factura que ampare los servicios contratados a entera satisfacción del "DIF MUNICIPAL".

El pago se efectuará contra la factura correspondiente, previa aceptación y validación por parte del "DIF MUNICIPAL", a través del área solicitante, quien es la responsable del debido cumplimiento del objeto del presente contrato para lo cual deberá firmar y sellar la factura correspondiente, es decir, que el servicio proporcionado sea de las mismas características a los que fueron ofertados y previa presentación de la factura original que describa a detalle los servicios y con la evidencia de que dichos servicios fueron suministrados conforme a lo solicitado.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

Si por alguna causa o caso fortuito el "DIF MUNICIPAL" hubiese realizado pagos en exceso que haya recibido EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", está última deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme el procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ingresar la factura original, con la descripción a detalle de los bienes suministrados, misma que deberá ingresarse en la Tesorería, del "DIF MUNICIPAL", por lo que dicha factura quedará sujeta a revisión, las facturas deberán expedirse a nombre de "DIF MUNICIPAL", bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes, número **SMD8507044I0** y enviarla vía electrónica al correo difhuixquilucan_facturas@hotmail.com para su validación.

La factura que expida el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contener todos los datos de especificación del servicio suministrado y cumplir con todos los requisitos legales y fiscales que señalan las disposiciones aplicables de la legislación mexicana.

Tercera.- Lugar y plazo de entrega.

El "PRESTADOR DE SERVICISOS" se obliga a dar los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del "DIF MUNICIPAL" bajo los lineamientos y condiciones indicadas en la orden de pedido que emite el "DIF MUNICIPAL" estableciendo como lugar de entrega el Almacén perteneciente al Sistema Municipal DIF Huixquilucan con domicilio en **Carretera Huixquilucan San Ramón No. 66 Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado De México, CP 52760.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios suministrados apegándose estrictamente a las instrucciones de presentación y a las especificaciones solicitadas, por lo que "DIF MUNICIPAL", no admitirá cambio de bienes, alteración, o servicios distintos a los especificados y contratados.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento será del día 03 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, fecha en la que se realizará dicho objeto de contrato a satisfacción entera del "DIF MUNICIPAL".

Así mismo las partes acuerdan que el presente instrumento podrá prorrogarse por un porcentaje del treinta por ciento del tiempo de vigencia natural, sin que esto sea motivo de incremento en los precios unitarios pactados. En la inteligencia que para que se de este

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

supuesto, es necesario que el "DIF MUNICIPAL" notifique por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Quinta.- Responsabilidad del personal.

El presente contrato no genera relación laboral entre el "DIF MUNICIPAL".

Aclarando que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, por consiguiente será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "DIF MUNICIPAL", de cualquier reclamación,demanda, denuncia o querella que tal persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle los gastos en los que incurra por tal motivo.

Sexta.- Subcontratación.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar en parte o la totalidad de la prestación objeto del presente instrumento, ni ceder, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "DIF MUNICIPAL", en términos de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Suspensión temporal o definitiva.

El "DIF MUNICIPAL" por causa justificada o de interés general, podrá suspender temporal o definitivamente parte o la totalidad del objeto del presente contrato.

El "DIF MUNICIPAL" comunicará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la suspensión del presente instrumento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la decisión.

En caso de suspensión definitiva el "DIF MUNICIPAL" estará obligado a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional del suministro realizado, dándose por terminado este contrato, sin responsabilidad para las partes.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

En caso de que la suspensión sea temporal, las obligaciones y términos del presente contrato quedarán suspendidos, hasta en tanto el "DIF MUNICIPAL" notifique al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el reinicio del contrato. En caso de que la suspensión exceda de noventa días naturales, se dará por terminado, de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior.

Séptima-Bis.- Garantías de cumplimiento.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cubrir el 10 % del monto máximo de lo pactado en el presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Octava.- Penalización.

Las partes reconocen que en caso de retraso en la entrega de los bienes e informes objeto del presente contrato, por causas imputables EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicará como pena el **0.25% (cero punto veinticinco por ciento)**por cada día hábil de retraso, sobre el monto total del presente contrato, quedando como un tope máximo del **10% (diez por ciento)**del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para que pueda ser aplicada la penalización, el "DIF MUNICIPAL" deberá de notificar previamente al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, dentro de los tres díashábiles posteriores a dicha notificación manifieste lo que a su derecho convenga; en el entendido que en caso de no hacerlo o de que sus argumentos no se encuentren jurídicamente sustentados y demuestren lo contrario, se hará efectiva la pena convencional.

Novena.- Confidencialidad.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga frente al "DIF MUNICIPAL" a no revelar cualquier tipo de información que con motivo del objeto del contrato se vinculen, las que comprendan documentación, programación, esquemas, operaciones y en general cualquier documento o programas, que con motivo de su objeto requiera absoluta confidencialidad por ser necesario para el desarrollo de las actividades del "DIF MUNICIPAL".

En caso de que se detecten dichos supuestos, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda entendido y aceptado, que se le sancionará en base al costo total que por el perjuicio de la información afecte al "DIF MUNICIPAL".

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

Décima.- Modos de terminación del presente instrumento.

Las partes acuerdan que los modos de terminación del presente instrumento serán por:

Revocación que proceda en contra de EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", por causas imputables a él y sin necesidad de declaración judicial.

Consentimiento expreso de las partes.

La conclusión de la vigencia estipulada en el presente instrumento.

No prestar el servicio dentro de los plazos señalados en el presente instrumento.

Renuncia hecha en forma escrita por EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", con las obligaciones y derechos que se deriven del presente instrumento.

Décima Primera.- Facultad de verificar.

El "DIF MUNICIPAL" en los términos de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, a través del área solicitante y/o de la Jefatura de Adquisiciones del DIF si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con las obligaciones contraídas.

Décima Segunda.- Modificación o adición.

Cualquier modificación o adición al presente contrato, deberá ser consignada por escrito, en los anexos respectivos, mismos que serán firmados por las partes, siendo parte integrante del presente instrumento.

Décima Tercera.- Jurisdicción.

Sin perjuicio de las cláusulas contenidas en el presente instrumento; las partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato, por lo que acuerdan sujetarse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

"2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma en cuatro tantos, 03 DE MAYO DEL 2018, en HUIXQUILUCAN, Estado de México.

Por el "DIF"	Por el "PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. SHEYLA LIZANEA GILES SORIANO **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**	**C. HÉCTOR ALEJANDRO PALMA MORALES**

ÁREA SOLICITANTE Y/O RESPONSABLE

DRA. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SALDAÑA **SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD**	**MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL** **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

ELABORÓ: MZLA, MANT, VVMD, MVL

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

"2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Con la finalidad de dar puntual seguimiento al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que establecen en la sección sexta del protocolo de actuación en contrataciones, que se debe **formular un Manifiesto** de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la Normatividad aplicable en materia de transparencia.

Sobre el particular, el Proveedor de bienes y servicios, **realiza el siguiente Manifiesto:**

Nombre: Hector Alejandro Palma Morales

Fecha: 03/05/2018

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa, no tiene vinculos o relaciones de negocios, personales o familiares, asi como de posibles conflictos de interes, con los servidores publicos del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Huixquilucan que tiene a su cargo el procedimiento para contrataciones publicas.

ATENTAMENTE

Hector Alejandro Palma Morales

SMDIFH/AD-083/CPS-071/2018